

EL NUEVO MODELO DE FORMACION CONTINUA

La aplicación de la nueva normativa que regula el subsistema de formación profesional continua (publicada el 19 de septiembre de 2003) y de aplicación desde el año 2005, supone un cambio significativo en el modelo de financiación de la Formación Continua.

¿qué es el nuevo modelo de formación continua?

Este nuevo modelo se basa principalmente en un sistema de bonificación en las cuotas de la Seguridad Social al que pueden acceder todas las empresas que coticen por la contingencia de formación profesional

Tamaño de la empresa	% bonificación en el 2006	% mínimo de cofinanciación
De 1 a 5 trabajadores	420 €	0%
De 6 a 9 trabajadores	100%	5%
De 10 a 49 trabajadores	75%	10%
De 50 a 249 trabajadores	60%	20%
Mas de 250 trabajadores	50%	40%

Las empresas dispondrán de un "Crédito para Formación Continua" que se calculará aplicando a la "cuota de formación profesional" (el 0,7% de la base reguladora de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que figura en el epígrafe 501 en los boletines de liquidación de la Seguridad Social, TC1 presentados el año natural anterior) el % de bonificación establecido en función del tamaño de la empresa. Se establece así mismo, la obligación a las empresas de participar en la financiación de los costes de las acciones formativas en un % mínimo establecido en función de su tamaño.

¿qué tienen que hacer las empresas para acceder a este crédito?

Para la aplicación de la bonificación las empresas deberán:

- Informar a la Representación legal de los trabajadores de la realización de acciones de formación, con una antelación mínima de 15 días antes de su inicio.
- obtener la firma digital por parte de la empresa.
- estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social.
- comunicar el inicio de las acciones formativas y los participantes en las mismas, a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FEFE), con quince días hábiles de antelación al inicio de las mismas a través del sistema informático dispuesto.
- realizar la formación y el pago de la misma.
- comunicar la finalización de la acción formativa, asistencias, coste a la FEFE.
- aplicación de la bonificación a través del boletín de cotización correspondiente al mes en el que ha finalizado la acción formativa.
- las empresas no pymes (más de 250 trabajadores) deberán formar al colectivo de trabajadores prioritarios (establecido por el Fondo Social europeo) en un % igual o mayor al que estos representan dentro de su plantilla.

Para facilitar a las empresas el mantenimiento de sus niveles de formación y competencia y el acceso al nuevo modelo de Formación Continua, las Efas ofrecen a las empresas la posibilidad de participar en la Agrupación de Empresas, a través de la cual accederá a las acciones formativas organizadas e impartidas por las Efas y podrá recuperar parte de su inversión en formación.

¿qué ventajas tiene para la empresa participar en la Agrupación de empresas de las Efas?

- Aplicación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social de los costes de la formación realizada
- No necesitará obtener la firma digital
- Gestión de los tramites a realizar ante la FEFE:

Comunicación de inicio de los cursos : con una antelación mínima de 15 días hábiles se deberá informar de los siguientes datos: fecha, horario, lugar de impartición, denominación, contenidos, impartidor, trabajadores participantes.

Comunicaciones a la FEFE sobre aquellas incidencias que modifiquen los datos enviados en la comunicación de inicio, con al menos una semana de antelación al inicio del cursos

Comunicación de la certificación de finalización del curso: relación de alumnos finalizados, características de los mismos, coste total de la formación, bonificación a aplicar.

- Emisión de la documentación justificativa de los costes incurridos por la empresa en la realización de la formación
- Elaboración de la documentación necesaria para la certificación de la formación: certificados/diplomas de aprovechamiento, control de asistencia, cuestionario de evaluación.
- Seguimiento del crédito anual disponible por la empresa.

¿qué tiene que hacer una empresa para participar en la Agrupación de empresas?

- Firmar el documento de adhesión que se adjunta.
- Cumplimentar y aportar los datos que se solicitan en el documento <<Compromiso de Participación>>.
- Entregar en plazo la documentación solicitada por la Efa.